

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Sucesión</i>
Causante	<i>Luis Arturo García Valencia y otra</i>
Solicitante	<i>Benedicta del Socorro Marín García</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2016-00056-00</i>
Providencia	<i>Sustanciación N° 113</i>
Asunto	<i>Reconoce personería – No accede</i>

En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en nombre de la solicitante Benedicta del Socorro Marín García al Dr. RODRIGO ALBERTO VILLA ZULETA con TP 347.859 del C. S. de la J, téngase por revocado le poder concedido a la abogada DAMARIS CARDONA OSSA.

De otro lado, no se accede a la solicitud de corrección realizada por el apoderado de la solicitante, lo anterior toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 286 del CGP, se advierte, que conforme a lo informado lo pertinente sería una partición adicional.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd48d9ab37bccb7f018fa5d4a242997b59677469d2f0b46a33d6e3ecd7924d8**

Documento generado en 07/06/2022 05:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>